

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidas también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de diciembre de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2.ª, de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes al mes de junio de 1970, y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), que establece las normas a que deben ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1970 darán comienzo el día 18 de dicho mes, con una duración de veintiocho días.

2. Constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las siguientes:

Grupo «A»: «Cálculos náuticos».

Grupo «B»: «Astronomía náutica y Navegación», «Derecho y legislación marítima» y «Teoría del buque».

Grupo «C»: «Meteorología y Oceanografía», «Inglés», «Radio y Radionavegación» e «Higiene naval».

3. Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 23 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

4. A estos exámenes pueden presentarse:

a) Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.

b) Los Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase, con trescientos días en pesqueros.

5. Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas en concepto de «derechos de examen», deberán entregarse en esta Subsecretaría los días 15, 16, 17 y 18 de junio exclusivamente.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la Segunda Sección de la citada Inspección General.

Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica don Angel M. de Urrutia y de Landaburu, que actuará del 18 de junio al 15 de julio próximos; don Gaspar Azpiazu Mañas, del 30 de junio al 3 de julio; don Agustín Vigier de Torres, del 3 al 7 de julio; don Homero Valle Romero, del 8 al 8 de julio; don Idefonso las Heras León, del 8 al 10 de julio; don Jesús Uribe-Echevarría Echeandía, del 9 al 13 de julio; don Pablo Bernardos de la Cruz, del 18 de junio al 7 de julio; don Cesáreo Díaz Fernández, del 30 de junio al 3 de julio, y don Pedro del Real Rubio, del 3 al 7 de julio. Los seis primeros actuarán como Vocales ponentes de las materias de que son titulares, y los tres restantes, como Vocales.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes a don Alberto Paz Curbera, Jefe de la Segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, y a don Rafael Montes Nocete, Jefe de Negociado de la citada Inspección General, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193), y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efecto de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán las fechas de su presentación y la de terminación de la misión desempeñada, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Por razón de tiempo y distancia, el Profesor don Idefonso las Heras León efectuará el viaje en avión.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, fijándose en 100 pesetas por sesión para el Presidente y Secretario y en 75 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de mayo de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,549	69,759
1 dólar canadiense ....	64,826	65,021
1 franco francés ....	12,583	12,620
1 libra esterlina ....	166,968	167,468
1 franco suizo ....	16,128	16,176
100 francos belgas (*) ....	140,064	140,485
1 marco alemán ....	19,144	19,201
100 liras italianas ....	11,057	11,090
1 florin holandés ....	19,164	19,221
1 corona sueca ....	13,379	13,419
1 corona danesa ....	9,275	9,302
1 corona noruega ....	9,728	9,757
1 marco finlandés ....	16,675	16,725
100 chelines austriacos ....	280,705	289,513
100 escudos portugueses ....	243,746	244,478

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación de la urbanización del grupo de viviendas de protección oficial «Hermanos García Noblejas», segunda fase, de Madrid.*

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 1970 concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación y conservación de los viales y servicios de urbanización del grupo de viviendas de protección oficial «Hermanos García Noblejas», segunda fase, de Madrid, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa «Construcciones Suárez, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, calle Casarrubielos, número 4, en la cantidad de 9.711.380 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, Martín Eyries Vainasada.

*RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de terminación y mejora de las de urbanización del polígono «El Segre», sito en Lérida.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público por el presente anuncio que han sido adjudicadas las obras de terminación y mejora de las de urbanización del polígono «El Segre», sito en Lérida, por un importe de pesetas 13.780.443 a favor de don Julio Borque Zamorano.

Madrid, 16 de mayo de 1970.—El Director-Gerente, Antonio Linares Sánchez.